

Proyecto de Circular sobre normas de conducta en la comercialización

LA CNMV INTENSIFICA LA SUPERVISIÓN DE LAS EMPRESAS DE INVERSIÓN Y AUMENTA SUS OBLIGACIONES DE INFORMACIÓN

Martes, 22 de julio de 2014

- Los informes serán más frecuentes cuando la entidad comercializa instrumentos complejos o cuenta con un elevado número de clientes minoristas
- La CNMV dispondrá de la información de los estados reservados con mayor inmediatez, profundidad y detalle

La Comisión Nacional del Mercado de Valores (CNMV) pretende intensificar la supervisión del cumplimiento de las normas de conducta por parte de las empresas de servicios de inversión y entidades de crédito. Para ello, ha decidido reforzar el control de la información reservada que estas entidades están obligadas a remitir. Entre las medidas previstas destaca anticipar el reporte y aumentar la frecuencia con que las entidades presentan determinados estados reservados, añadiendo información descriptiva relevante respecto a algunas características de los instrumentos financieros.

Para implantar estos cambios se inicia hoy la consulta pública de una nueva Circular, por la que se modifican las Circulares 1/2010 de 28 de julio de información reservada de las entidades que prestan servicios de inversión y 7/2008, de 26 de noviembre, sobre normas contables, cuentas anuales y estados de información reservada de las Empresas de Servicios de Inversión, Sociedades Gestoras de IIC y Sociedades Gestoras de Entidades de Capital-Riesgo.

Con la nueva Circular, la CNMV busca disponer de la información reservada con mayor inmediatez, para lo que se anticipa en un mes el plazo máximo de rendición de estados anuales. También con mayor periodicidad, para lo que, en el caso de entidades con un elevado volumen de clientes minoristas o que comercialicen activamente instrumentos complejos, se añade al reporte anual vigente el reporte trimestral de los estados reservados relativos a la colocación, recepción, transmisión y ejecución de órdenes.

Otros dos objetivos de la modificación propuesta son ampliar y homogeneizar la información. Por un lado, se pretende ampliar la información disponible respecto a las características de los instrumentos financieros comercializados a los clientes minoristas, especialmente de aquellas que permitan evaluar su grado de complejidad. Además, el objetivo es homogeneizar otra información que se venía recabando para mejorar su comparabilidad, facilitar su tratamiento y evitar duplicidades.

La nueva norma incrementa la periodicidad con que las entidades que cuenten con un elevado volumen de clientes minoristas -más de 10.000- o las que se muestren más activas en la comercialización de instrumentos complejos a minoristas -compras trimestrales superiores a 20 millones de euros sin contar derivados, o compras trimestrales sobre derivados superiores a 100 millones de euros- deberán remitir los estados relativos a colocación, recepción, transmisión y ejecución de órdenes con carácter trimestral, además de anual. Con ello se persigue una mayor eficiencia en el desarrollo de una actuación supervisora temprana y preventiva. Con esa misma finalidad se adelanta un mes el plazo máximo de presentación de todos los estados anuales, que pasa a ser el primer mes de cada año natural.

Información más precisa

Además se modifican algunos modelos de estados reservados solicitando información más precisa respecto a las características de los instrumentos financieros, en especial aquellas que permiten identificar el grado de complejidad de los mismos. Se amplía la información en los estados sobre la tipología de clientes, los incentivos, el patrimonio bajo gestión, así como la relacionada con la prestación del servicio de asesoramiento en materia de inversión, que pasa a desglosarse en patrimonio asesorado y detalle de las recomendaciones emitidas, incluyendo información respecto a su ejecución final. En los estados relativos a colocación, recepción, transmisión y ejecución de órdenes de clientes minoristas se solicitan detalles nuevos sobre el vencimiento de los productos, porcentajes de garantía u objetivos de rentabilidad y se añade información sobre el resultado de las evaluaciones realizadas. También se incorporan y desglosan los importes de las operaciones realizadas por carteras gestionadas.



La nueva circular modifica también el estado reservado sobre reclamaciones presentadas por clientes, que en adelante incorporará un mayor detalle de los instrumentos financieros así como los motivos por los que los clientes minoristas las presentaron.

A consulta pública hasta el 22 de septiembre, el proyecto supone también una actualización de la información contenida en otros estados reservados reportados por las empresas de servicios de inversión para homogeneizarla, facilitar su comparación y evitar duplicidades.

Puede acceder al documento a consulta en el siguiente enlace: <http://www.cnmv.es/Portal/publicaciones/listadodocumentos.aspx?tDoc=1>

Para más información:

CNMV. Dirección de Comunicación

Tel: 91 5851530

www.cnmv.es

@cnmv_medios